



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Prorrogar por doce meses, desde el 25 de noviembre de 2012 hasta el 24 de noviembre de 2013, los contratos suscritos con D.^a ***, D. *** y D.^a ***, Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

B) Formalizar con D.^a *** contrato de interinidad desde el día 1 de diciembre de 2012 hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo para la respectiva oferta de empleo público.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia núm. 432/2012 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 5 de Madrid, Procedimiento Ordinario 61/2011, que estima recurso interpuesto por *** contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2010 que desestima reclamación de intereses legales de demora por retraso en el pago de certificaciones de la obra "Enlace mediante paso inferior de la calle Real y avda. Polideportivo de Las Rozas", anulando el acuerdo impugnado por no ser ajustado a Derecho, reconociendo el derecho a la recurrente a que se le abonen los intereses moratorios reclamados. Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación, por ser firme.

(...) no cabe recurso de apelación por ser firme.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

B) Adjunto remito Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, Procedimiento Derechos Fundamentales 3/2012, relativo a recurso interpuesto por la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición de documentación e información, sobre normas de régimen interno de la Policía Local de Las Rozas, e informe del presupuesto asignado a los empleados que prestan servicio de protección a personalidades en el Ayuntamiento de Las Rozas para los años 2011



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

y 2012, cuya parte dispositiva acepta el desistimiento del presente recurso contencioso administrativo de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales solicitado por la parte recurrente, procediéndose al archivo de actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto.

C) Dada cuenta de la Sentencia núm. 430/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 107/2010, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por *** contra la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 23.12.09, por la que se deniega la licencia de apertura de Escuela Infantil en avda. Atenas, núm. 13, declarando dicha resolución conforme a Derecho

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no siendo el precio determinante de la misma, de la parcela 38-A del Sector VIII-4B, El Cantizal, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, insertándose anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

B) 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Informática en Centros de Mayores.
- Mantenimiento y control de la Escuela de Música y Danza.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

4º.- Autorizar la continuación del servicio de mantenimiento y control de la Escuela de Música y Danza al actual adjudicatario hasta tanto se proceda a la adjudicación de la licitación convocada.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Taller de guitarra”, la presentada por D. ANTONIO DE JUAN MARTÍNEZ en la cantidad de 14.906,08 €, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Taller de percusión”, la presentada por D.ª VERA GARRIDO CASARIEGO en la cantidad de 12.320,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la notificación, la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para adjudicar la prestación del servicio de “Transporte ocio y respiro familiar dirigido a personas con discapacidad y transporte taller de psicoestimulación de enfermos de alzheimer”, la oferta presentada por GÓMEZ REY TRANSBUS S.L., en la cantidad anual de 19.800,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la notificación, la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para adjudicar la ejecución de las obras de “Adecuación de nave para archivo municipal”, la oferta presentada por CONSTRUCCIONES ESBAR S.A., en la cantidad de 81.746,49 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la notificación, la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 4.087,32 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

E) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, la ejecución de las obras de "Depósito de automóviles en la calle José Echegaray", a Inesco S.A., en la cantidad de 109.326,68 € excluido IVA, efectuando un porcentaje de baja del 0'50% sobre el tipo de licitación, con un plazo de ejecución de 2 meses, aprobándose el gasto con cargo a la partida 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Ha sido excluida una oferta, presentada por Constructora de Servicios Públicos S.A., por superar el tipo de licitación, habiendo sido admitidos el resto de licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el precio más bajo ofertado

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

F) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, la prestación del servicio de "Estudio e inventario de la vía pública, mobiliario urbano, zonas verdes y alumbrado de varias entidades urbanísticas", a por I.G.M. Ingeniería y Gestión Medioambiental S.L., en la cantidad de 48.572,94 €, excluido IVA., efectuando un porcentaje de baja del 1,9% sobre el tipo de licitación, con un plazo de ejecución de 3 meses, aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1600.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el precio más bajo ofertado.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

5º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

6º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los Servicios Sociales de Atención Primaria financiados mediante este Convenio se prestarán de manera descentralizada a través del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por medio de este Convenio se pretende intensificar la interacción cooperativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para contribuir a una gestión más eficiente de los recursos disponibles, promoviendo, además, una atención más eficaz y próxima al ciudadano.

TERCERA: PRESTACIONES Y SERVICIOS.

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.
- Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material (atención residencial y, atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención.
- Promoción e inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción reinserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2013, los que figuran en el Anexo 2 del presente Convenio.

En este contexto, los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria diseñarán el tipo de intervención adecuada a cada caso, que formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la colaboración y continuidad de los itinerarios de atención o inserción.

En el caso de las personas con grado y, en su caso, nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria se encargarán, en su caso, de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la modalidad contenida en su Programa Individual de Atención.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Asimismo, desde los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse.

CUARTA: CONCEPTOS QUE SE FINANCIAN.

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los siguientes conceptos:

a) Gastos de gestión: se trata de gastos que conlleva la gestión de los programas, proyectos, prestaciones que se desarrollan en el municipio y que constituyen el objeto de este Convenio.

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los referidos programas, proyectos, servicios y prestaciones, así como los gastos de mantenimiento del centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

b) Programas: con carácter general podrán gestionarse alguno los siguientes programas:

- Servicios de Atención domiciliaria, en razón de programas de prevención y promoción de la autonomía personal:
 - Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Servicio de Teleasistencia
 - Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda
 - Manutención
- Promoción de la autonomía personal
- Emergencia Social
- Alojamiento alternativo
- Prevención, inserción y promoción social
- Programa de Atención al Menor

QUINTA: GASTOS DE GESTIÓN.

1. Personal.

Para la promoción y mantenimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, la Entidad Local dispondrá del personal adecuado, en número y cualificación profesional, para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, a los que ha dedicarse exclusivamente, pudiendo requerirse desde la Consejería de Asuntos Sociales su colaboración en el desarrollo de todas tareas relacionadas con la implantación y el desarrollo de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Con carácter general, este personal puede estar integrado por las siguientes figuras profesionales: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar. En el caso del puesto de trabajo de director del centro de servicios sociales, se exigirá diplomatura o grado en Trabajo Social o titulación universitaria superior, preferentemente en el campo de las ciencias sociales, debiendo contar, en cualquier caso, con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcionarial, según proceda. La Comunidad de Madrid será ajena a todo tipo de relación laboral o funcionarial con el mencionado personal.

En el supuesto de que el personal destinado a la prestación del servicio cause baja por cualquier motivo, la Entidad Local procederá de manera inmediata a la selección de nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de estos servicios.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria. El profesional de referencia será el encargado de canalizar los distintos apoyos que precise cada personal, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones. También supervisará la adecuada aplicación y el seguimiento de los recursos, según el modelo de intervención que se diseñe para cada usuario.

En todo caso, la Entidad Local procurará que el personal disponga del espacio, equipamiento y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones y que se garantice la privacidad de los usuarios.

Asimismo, designará entre su personal al profesional encargado de la interlocución técnica con la Consejería de Asuntos Sociales en la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

2. Mantenimiento

Conforme a lo establecido en la cláusula anterior, con cargo al concepto de gestión se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

Las características físicas de los centros se ajustarán a lo dispuesto en el Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La Entidad Local podrá facilitar las prestaciones del centro de servicios sociales a través de Unidades de Trabajo Social (UTS), con el objetivo de acercar los servicios sociales de atención social primaria a todos sus ciudadanos.

Los centros de servicios sociales y las UTS que presten servicios en el marco de este Convenio se encontrarán debidamente señalizados en el exterior y cumplirán las normas sobre accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

Con el fin de acercar los servicios públicos a los ciudadanos y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, ambas partes comprometen el esfuerzo necesario que permita la adecuación de los horarios de atención al público a las necesidades de los usuarios.

SEXTA: PROGRAMAS.

También se podrán financiar con cargo al presente Convenio los siguientes conceptos:

1. Servicios de Atención Domiciliaria: tienen como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, incluyendo una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

La prestación de estos servicios, se dirigirá con carácter general a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción, y se concretará en los siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio: se podrán prestar servicios bien sólo relacionados con la atención personal en la realización de las actividades diarias o bien relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar tales como limpieza, lavado, cocina u otros, pero en este último caso sólo cuando lo hagan conjuntamente con los enunciados en primer lugar.
- Servicio de Teleasistencia.
- Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Manutención y lavandería.

La Comunidad de Madrid asumirá la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia de las personas en situación de dependencia cuyo programa individual de atención incorpore alguno de estos servicios como modalidad más adecuada de intervención.

No obstante lo anterior, y hasta tanto se implementen dichos servicios, la Entidad Local deberá asumir la gestión y el seguimiento de los usuarios que ya viene atendiendo y, en su caso, de nuevas altas, sin perjuicio de la revisión de las cuantías establecidas en el Anexo 2 de este Convenio. Estas acciones se informarán y registrarán, como el resto de incidencias que puedan producirse, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. Promoción de la autonomía personal: se refiere a aquellos servicios que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Podrán tener esta consideración aquellas actuaciones que incluyan el asesoramiento, la orientación, asistencia y formación en las tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

3. Emergencia social: son ayudas económicas y/o en especie, de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial, y que deberá ajustarse a la tipología establecida en SIUSS y que queda definida en el manual para la recogida de información básica de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Alojamiento alternativo: se refiere a aquellas ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

5. Prevención, inserción y promoción social: se refiere a diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población. Cada centro de servicios sociales realizará su programación anual específica, pudiendo llevar a cabo actuaciones diversas.

6. Programa de Atención al Menor: se refiere a aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1 995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

En el Anexo 2 del presente Convenio se establece para cada uno de los programas financiados una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la Entidad Local.

SEPTIMA: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

OCTAVA: FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión y programas, tal y como queda reflejado en los Anexos a este Convenio. La aportación que corresponde a cada una de las Administraciones firmantes es la siguiente:

Con respecto a las cuantías que figuran en el Anexo 1:

- 66% Comunidad de Madrid: 326.493,51 €
- 34% Entidad Local: 168.193,63 €

Con respecto a las cantidades que figuran en el Anexo 2:

- 50% Comunidad de Madrid: 237.345,30 €
- 50% Entidad Local: 237.345,30 €

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente de cada una de las Administraciones firmante figuran detallados en los Anexos 1, 2 del presente Convenio, donde, asimismo, se recoge que la aportación de los usuarios a financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, en su caso, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión y los programas será abonada a la Entidad Local mediante pago anticipado de la siguiente manera:

- Un 80% a la firma del Convenio
- El 20% restante antes del 31 de octubre de 2013

Las cantidades previstas para los conceptos reflejados en los apartados a) y b) y de la cláusula cuarta del presente Convenio se imputarán al Programa 908, partida 46390, del Presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas y/o justificadas por la Entidad Local.

DÉCIMA: MODIFICADOS.

Si durante el período de vigencia del Convenio y nunca más tarde del 15 de septiembre de 2013, por acuerdo de las partes, fuera preciso introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes acordados, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como anexo del presente Convenio.

El ajuste en la distribución de las cuantías sólo podrá realizarse en los conceptos recogidos en los Anexo 1 y 2 y, en su caso, deberá solicitarse por la Entidad Local antes del 15 de septiembre, salvo causa de excepcionalidad debidamente justificada y autorizada por la Consejería de Asuntos Sociales.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La justificación de gastos por parte de la Entidad Local firmante, referente a los conceptos financiados por el presente Convenio, deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2014.

A esa misma fecha, deberá presentarse la justificación del pago efectivo a las empresas o instituciones concertadas para la gestión de programas, así como los efectuados en concepto de personal y mantenimiento correspondientes al menos a los nueve primeros meses de 2013.

La justificación del pago efectivo de los gastos efectuados en los tres meses restantes de 2013 deberá presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente, y nunca más tarde del 30 de abril de 2014.

No se admitirá, en ningún caso, justificación presentada fuera del plazo mencionado.

La Comunidad de Madrid podrá hacer la regularización de su aportación descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento, en sucesivos convenios.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local debe recoger, en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Certificación del Sr. Interventor, en la que conste las cantidades efectivamente gastadas en los conceptos que se financian en cada uno de los Anexos.
- b) La certificación a la que se hace referencia en el apartado anterior deberá hacerse de forma independiente para cada uno de los Anexos económicos del presente Convenio y deberá ir acompañada de un listado paginado que agrupe los gastos por conceptos y/o programas y los números de mandamiento de pago, el destino de los mismos, la cuantía afectada y la suma parcial y total de las partidas financiada en el Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El certificado emitido no deberá plantear dudas al órgano gestor de que los gastos imputados al Convenio, reflejados en los listados, se encuentran en fase de mandamiento de pago, debiéndose, en su caso, hacer constar expresamente la fase de ejecución presupuestaria a que correspondan los caracteres alfabéticos o numéricos que figuren en dichos listados.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en este apartado, los listados informáticos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que se acompañen a la certificación, irán paginados, totalizados, sellados y firmados por el departamento competente.

c) En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo 2 del presente Convenio fueran cofinanciadas por una Administración Pública — incluida la autonómica -, por cualquier entidad pública o privada o con la aportación del usuario conforme a lo establecido en la normativa municipal para 2013, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa de la cuantía total gastada por la Entidad Local, así como del detalle de la cantidad obtenida de la otra Administración, entidad o usuario, a los efectos de determinar el gasto real de la aportación de la Comunidad de Madrid.

d) Además, de la citada certificación, deberá acompañarse:

En lo relativo a gastos de personal, relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación de su categoría profesional, su vinculación laboral con la Entidad Local y con especificación de su adscripción (Concejalía de la que depende) y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Concejalía competente en materia de servicios sociales de la Entidad Local y que figuren en la ficha básica que ésta haya facilitado a la Consejería, según establece la cláusula decimoquinta de este Convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El apoyo técnico en el diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. El apoyo técnico para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos
3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

4. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por si misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO.

La Entidad Local firmante deberá cumplir los siguientes compromisos;

1. Presentar la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio:

- a) La Programación anual de la actividad del centro.
- b) La Memoria anual de actividades, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio. Esta deberá remitirse antes del 31 de Enero del año siguiente al fin de este Convenio.
- c) La actualización de la Ficha Básica del Centro de Servicios Sociales, conforme al formato que se facilite por la Consejería de Asuntos Sociales, en la que deberá constar, entre otros datos, (a relación del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales.

2. Asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el derecho de aquellos a formular las correspondientes solicitudes por medios electrónicos y garantizando, en la medida de lo posible, la interoperabilidad de los sistemas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

DÉCIMOQUINTA: SISTEMAS DE CONSULTA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

La Entidad Local se compromete a entregar a la Consejería de Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean requeridos en el marco del presente Convenio. La obtención de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos la periodicidad serán los que la Comunidad de Madrid determine, a través de los centros gestores competentes en materias de coordinación territorial y dependencia y otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Asimismo, la Entidad Local registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto, de acuerdo a las especificaciones que determine el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia y otros extremos necesarios para la realización de las tareas encomendadas.

En lo relativo al Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS), el Ayuntamiento proporcionará a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que establece el "Manual para la Recogida de Información Básica de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria". Esta aportación de datos se llevará a cabo mediante volcados de información cuatrimestral, y se realizarán en los quince días siguientes al cuatrimestre correspondiente. El formato de los volcados atenderá a la versión V.4.O.3, hasta que se encuentre operativo el acceso a SIUSS WEB, migrándose en ese momento los datos de la plataforma local a la WEB, asumiendo, a partir de ese momento la Comunidad de Madrid, la responsabilidad del fichero de datos y la Entidad Local la figura de encargado de tratamiento de los datos, con derecho de acceso, consulta, registro y modificación de los datos personales que correspondan a su ámbito territorial, no aplicándolos ni utilizándolos con fin distinto a la prestación de los servicios y prestaciones regulados en el presente convenio. El encargado una vez finalice la prestación señalada, deberá proceder a la destrucción de los datos de carácter personal o devolverlos al responsable, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste alguno de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado establecerá sobre dicho fichero, como mínimo, las medidas de seguridad de nivel alto, todo ello conforme se establece en el artículo 12 de la LOPD y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, siendo también de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2001 de 14 de Julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

La Entidad Local informará a través de sus documentos impresos puestos a disposición del público, sobre los derechos de rectificación y cancelación previstos en la LO 15/1999 ante el nuevo responsable del fichero.

La información y documentación obtenidas con ocasión de la ejecución de este Convenio, sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento de la misma, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión a terceros total o parcial. Su tratamiento será el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

8/2001, de 13 de Julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, atendiendo, especialmente, a lo previsto en los artículos 9, 10, 11, 12 y 44.3 h) de la citada Ley Orgánica 15/1999, debiéndose adoptar las medidas precautorias que se establecen en el Reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por Real Decreto de 1720/2007, de 21 de diciembre.

La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada a la entrega por parte de la entidad local de los datos referentes a usuarios o servicios en el marco del presente Convenio y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

DECIMOSÉXTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Entidad Local firmante y la Consejería de Asuntos Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de los distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y la Atención a la Dependencia. Además, en todos los soportes y materiales que lo permitan, deberá figurar el logotipo que determine al efecto la Consejería de Asuntos Sociales y en la posición y tamaño que ésta determine a través del órgano competente.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos siempre deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también, deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes.

En todos ambos casos, la identificación corporativa se determinará por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local en los órganos de coordinación creados en virtud del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros específicamente designados por cada parte firmante del presente Convenio. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este Convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, una vez al semestre



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMONOVENA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

A tales efectos, la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

VIGESIMOPRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

VIGESIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.”

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se retira este asunto del Orden del Día.

8º.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por ***, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, debiendo reproducir su reclamación ante el Canal de Isabel II, si a su derecho conviniere.

2º.- Notificar el presente acuerdo al reclamante y a Mapfre Empresas.

B) Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por MAPFRE FAMILIAR (asegurado vehículo ***), por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

A) Conceder Licencia de obra mayor para cubrición de patio y pasarela exterior ***, sito en calle Sacre, núm. 2, expte. núm. 73/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución ajustado al básico que sirve de base para el otorgamiento de la presente licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el artículo 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La red de saneamiento de la urbanización Molino de la Hoz es de tipo separativa con lo que deberán preverse acometidas diferenciadas para la red de aguas pluviales y la de aguas fecales en la parcela.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.**

- El peticionario comunicará al Servicio de Obras Públicas, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. Caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará con cargo al promotor una visualización mediante vídeo de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, **Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la Orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

B) Conceder Licencia de obra mayor para ampliación de vivienda unifamiliar existente en calle Caravaca núm. 19, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 54/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La licencia solicitada supone un aumento de volumen edificado, planteado sobre la existencia de un sobrante de edificabilidad de la parcela sobre la que se hallan construidas, además de la vivienda en cuestión, otras más en régimen de proindiviso.

Unilateralmente se procede al (prorrato) adjudicación del sobrante de edificabilidad; ello supondría, entre otras cosas, la modificación del título constitutivo de división horizontal. El remanente de edificabilidad que pudiera existir es de la parcela en su conjunto y unilateralmente nadie puede apropiarse de una parte de dicho sobrante sin el consentimiento de los demás titulares de dicha parcela, ya que no existe un derecho individualizado mediante el cual se pueda disponer de una parte del volumen, de forma que el remanente de edificabilidad correspondería a la comunidad de propietarios y su destino depende de lo que a tal fin se disponga de conformidad con la normativa civil.

- Deberá presentar, en formato digital, Proyecto de Ejecución visado y ajustado al básico sobre el que se otorga la licencia y la Dirección Facultativa del Arquitecto.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento, se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior de la parcela (uno de aguas fecales y otro de pluviales) a pozos de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

El peticionario entregará la conformidad del CYII 15 días antes de comenzar las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante vídeo de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberá retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el art. 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

C) Conceder Licencia de obra mayor para ampliación de Centro Escolar Zola en avda. de Esparta núm. 6, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 20/12-01-M, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución ajustado al básico que sirve de base para el otorgamiento de la presente licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- La modificación del Proyecto Básico no contempla cambios en lo que respecta a las acometidas generales a parcela, así como posibles afecciones a la vía pública.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 9.720 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales el incumplimiento o trasgresión de las condiciones establecidas en la licencia.

10º.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE AVAL EXIGIDO EN LICENCIA DE OBRA MAYOR.

1º.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012 en relación con el expediente de concesión de licencia de obra mayor núm. 16/12-01, quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos, salvo en lo referente a la condición particular de depósito de aval por daños ambientales que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

“Deberá depositar aval por importe de 3.502,93 € como garantía por las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 36 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental”.

2º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y demás efectos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Conceder licencia de Primera Ocupación para dos viviendas unifamiliares, sitas en c/ Rufino Sánchez núm. 37 (anterior 29), Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 39/11-LPO

B) Conceder licencia de Primera Ocupación para rehabilitación de edificio de oficinas, sita en c/ Manacor núm. 2, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 47/11-LPO

12º.- SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS AÑO 2012.

1º.- Conceder subvención a los siguientes clubes que realizan actividades de carácter federado:

CLUB	TOTAL
CLUB GIMNÁSTICO LAS ROZAS	8.043,88 €
A.D. INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS DE RUGBY	3.912,20 €
TOTAL	11.956,08 €

2º.- Conceder subvención al club que se indica por el proyecto presentado en la línea de eventos o actividades de nivel nacional o internacional:

CLUB	TOTAL
HERMANOS CLAVERO	11.999,20 €
TOTAL	11.999,20 €

3º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 107.3410.48900 del Presupuesto General de la Corporación.

13º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) Devolver al solicitante el aval de MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, cuyo importe asciende a 1.000 € y registrado al núm. 320120002068 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de Centro de Educación Secundaria en calle Higueras c/v calle Kálamos c/v avda. Atenas

B) Devolver al solicitante el aval del Banco Santander, cuyo importe asciende a 3.840 € y registrado al núm. 320110003645 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de demolición y construcción de vivienda unifamiliar en la calle Santa Alicia núm. 2, expte. núm. 13/11-01.

C) Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 22 de septiembre de 2011, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de construcción de muro de contención de tierras y rampa de acceso en la finca de la calle Monte Cervino, expte. 32/11-01

EL ALCALDE,